

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

POLITICA SAGRILAFT

2026

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Contenido

CONTROL DE CAMBIOS	3
1. PRESENTACIÓN	4
2. OBJETIVOS	4
3. ALCANCE	5
4. PRINCIPIOS	5
5. DEFINICIONES	6
6. DIRECTRICES GENERALES	10
7. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	14
7.1 Políticas sobre consulta en listas vinculantes.....	14
7.2 Políticas de Conocimiento de Contrapartes	14
7.3 Políticas de Conocimiento de Socios	16
7.4 Política de Conocimiento y vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	16
7.5 Política de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT	17
8. DEBER DE RESERVA	17
9. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	17
10. INCUMPLIMIENTO	18
11. RESPONSABLE Y TITULAR DE LA POLÍTICA	18
12. VERSIÓN Y ACTUALIZACIÓN	18

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
May-22	01	Versión inicial del documento	Oficial de cumplimiento	Vicepresidente Legal & Riesgos	Junta Directiva
Feb-26	02	Versión actualizada del documento	Oficial de cumplimiento	Vicepresidente Legal & Riesgos	Junta Directiva

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

1. PRESENTACIÓN

Constructora Colpatria S.A.S en adelante la "Compañía", reafirman su compromiso con la integridad, la transparencia y la sostenibilidad, adoptando un enfoque responsable en la prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

En coherencia con su cultura organizacional y valores corporativos, la Compañía ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), como mecanismo de fortalecimiento del Programa de Cumplimiento y Ética Empresarial, contribuyendo a preservar la confianza de sus contrapartes, velar por la transparencia en sus operaciones y garantizar el estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

Para ello, la Compañía adopta lineamientos que previenen operaciones relacionadas con conductas fraudulentas o vinculadas con LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura empresarial íntegra y de cumplimiento. Asimismo, compromete a sus grupos de interés y contrapartes a conocer y aplicar esta política, identificando y reportando oportunamente operaciones que puedan constituir riesgos o violaciones legales.

2. OBJETIVOS

La Junta Directiva de Compañía con plena convicción y responsabilidad, establece los siguientes objetivos de la Política SAGRILAFT:

Objetivo General

Definir lineamientos y directrices claras para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en todas las actividades, negocios, operaciones y contratos desarrollados por el Compañía.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Objetivos Específicos

- Proteger a la Compañía de ser utilizado como instrumento para operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Implementar un sistema de autocontrol acorde con la naturaleza, objeto social y características particulares de la Compañía.
- Concientizar a los colaboradores y contrapartes sobre la amenaza que representan estos riesgos para la economía, el sistema financiero y la integridad de los mercados.
- Establecer medidas de control que permitan identificar, medir, mitigar y monitorear de manera efectiva los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Cumplir de manera rigurosa con la normatividad aplicable, así como con los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y otros organismos.
- Definir responsabilidades y niveles de control para todos los actores internos y externos vinculados al SAGRILAFI.

3. ALCANCE

La presente Política aplica a la Compañía, así como a todos los accionistas, administradores, colaboradores, socios de negocio, proveedores, clientes y contrapartes con quienes se establezcan relaciones comerciales, contractuales o de negocio, en Colombia o en el exterior.

El alcance comprende todas las actuaciones realizadas por y a nombre de la Compañía, independientemente de su naturaleza o jurisdicción.

4. PRINCIPIOS

La Compañía asume la prevención del LA/FT/FPADM como una responsabilidad ética y estratégica. En consecuencia, la implementación del SAGRILAFI se rige por los siguientes principios:

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Principio 1 – Proporcionalidad. El SAGRILAFT se diseña de acuerdo con el tamaño, la naturaleza, la complejidad y el perfil de riesgo de la Compañía.

Principio 2 – Compromiso compartido. Todos los colaboradores, directivos y contrapartes son responsables de aplicar esta política con disciplina y rigor.

Principio 3 – Gestión basada en riesgos. La identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos se realiza bajo metodologías sólidas y actualizadas.

Principio 4 – Debida diligencia. Se exige la aplicación de procedimientos de conocimiento de contrapartes, incluyendo beneficiarios finales y Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Principio 5 – Transparencia y trazabilidad. Todas las operaciones y reportes deben ser registradas con integridad, asegurando la conservación de información durante mínimo diez (10) años.

Principio 6 – Monitoreo y mejora continua. El SAGRILAFT es evaluado periódicamente y actualizado conforme a la normativa vigente, a la dinámica de los riesgos y a las mejores prácticas internacionales.

Principio 7 – Confidencialidad. La información obtenida en virtud del SAGRILAFT está sujeta a reserva, únicamente disponible para autoridades competentes.

5. DEFINICIONES

A continuación, se presentan los términos o abreviaturas más usados en la presente Política SAGRILAFT con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación:

- **Accionistas:** Se entiende como todas las personas, naturales o jurídicas, que poseen acciones en la Compañía.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- **Administradores:** Se refiere al representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Beneficiario Final:** Hace referencia a la persona natural que finalmente posee o controla a una contraparte, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la persona que ejerce el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica o es titular del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Cliente:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual la Compañía establece una relación contractual o comercial para la adquisición de bienes o servicios. Según la norma SAGRILAFI, el cliente es un sujeto obligado a ser identificado, verificado y monitoreado dentro del sistema, dado que su vinculación y operaciones pueden generar riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que cada Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, jurídicos o de cualquier otra naturaleza legal. Entre otros, son contrapartes los siguientes: accionistas, administradores, colaboradores, clientes, proveedores y otros terceros.
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos.
- **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual se adoptan procedimientos y controles destinados a identificar, verificar y evaluar a las contrapartes con las que la Compañía establece relaciones comerciales o contractuales. Su propósito es obtener información suficiente y confiable sobre la identidad, actividad económica, origen de recursos y beneficiarios finales, así como evaluar su nivel de riesgo frente al LA/FT/FPADM.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Conjunto de procedimientos adicionales y reforzados que la Compañía debe aplicar cuando una contraparte presenta un riesgo alto de LA/FT/FPADM. Incluye la obtención de información más detallada sobre la identidad, actividad económica, origen de recursos y beneficiarios

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

finales; verificaciones más exhaustivas; y aprobación por niveles superiores cuando corresponda la categoría de PEP.

- **Financiación del Terrorismo:** Delito contra la seguridad pública que involucra bienes, activos, recursos o dinero que sirva para financiar i) grupos terroristas, ii) terroristas o iii) actividades terroristas. El delito está tipificado en el art. 345 del Código Penal.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **FPADM:** Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de Activos:** Conjunto de delitos contra el orden económico y social que involucra bienes, activos, recursos o dinero que se originan en los delitos fuente consagrados en el art. 323 del Código Penal y que suponen un proceso de dar apariencia de legalidad a dichos fondos. Están tipificados entre el artículo 323 y el artículo 327 del Código Penal.
- **Listas Inhibitorias:** Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con investigaciones y/o condenas por LA/FT, sus delitos fuente o FPADM.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas que son vinculantes para Colombia.
- **Listas Restrictivas:** Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, ya sean nacionales o internacionales, pueden estar vinculadas con investigaciones y/o condenas por LA/FT y sus delitos fuente, tales como la lista OFAC o listas sobre FPADM.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por un empresa obligada, de ser aplicable de conformidad con la ley aplicable, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones pueden ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Reporte que se realiza a la UIAF. Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que la entidad Sujeto Obligado sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es la entidad estatal encargada de recibir, centralizar y analizar los reportes de operaciones financieras y económicas que puedan estar relacionadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Su función es producir inteligencia financiera para apoyar a las autoridades competentes en la prevención y detección de estos delitos, de conformidad con la normativa vigente.

6. DIRECTRICES GENERALES

La Compañía establece las siguientes directrices para la implementación del SAGRILAFT:

1. En cumplimiento de la normativa colombiana vigente y de las recomendaciones de organismos internacionales (GAFI, GAFILAT y otros), orienta todos sus esfuerzos a la prevención, detección y control del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Este compromiso aplica de manera obligatoria a todas sus contrapartes y colaboradores.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

2. Se promueve una cultura corporativa de integridad, transparencia y disciplina, que se refleja en la prevención y gestión de riesgos LA/FT/FPADM en todos los niveles de la Compañía: órganos de gobierno, control, administración y colaboradores.
3. Se fomenta la corresponsabilidad de colaboradores y contrapartes en la adopción de buenas prácticas, privilegiando siempre el cumplimiento normativo sobre metas comerciales o contractuales.
4. La ética, la integridad y la reserva de la información constituyen principios rectores del SAGRILAFT.
5. Todos los colaboradores deben identificar riesgos y canalizarlos al Oficial de Cumplimiento, siguiendo la metodología definida.
6. La evaluación y mitigación de riesgos se realizan conforme a metodologías definidas por el Oficial de Cumplimiento en el Manual SAGRILAFT.
7. El seguimiento permanente a los riesgos LA/FT/FPADM involucra al Oficial de Cumplimiento y a todos los colaboradores, garantizando la eficacia del sistema.
8. Las políticas y procedimientos del SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para colaboradores, directivos, contrapartes y terceros que actúen en nombre de la Compañía.
9. La documentación sobre el SAGRILAFT está a cargo del Oficial de Cumplimiento, asegurando integridad, disponibilidad, seguridad y confiabilidad, tanto física como digital.
10. La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control cumplen sus funciones relacionadas al SAGRILAFT bajo principios de diligencia, independencia y escepticismo profesional.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

11. Los colaboradores deben utilizar adecuadamente la infraestructura tecnológica del SAGRILAFI y proteger la confidencialidad de la información.
12. Todos los colaboradores reciben formación anual obligatoria sobre el SAGRILAFI; los nuevos colaboradores la reciben en su proceso de inducción.
13. Los colaboradores son responsables de cumplir con las políticas internas, aplicar los procedimientos de vinculación y reportar de manera inmediata operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
14. Toda vinculación o relación contractual con contrapartes estará sujeta, de manera previa, a la aplicación de procedimientos de debida diligencia proporcionales al nivel de riesgo identificado y a la consulta en listas restrictivas y de control.
15. Las contrapartes deben mantener su información vigente conforme a lo definido por la Política y Manual SAGRILAFI.
16. Es requisito indispensable identificar plenamente a los beneficiarios finales de las contrapartes.
17. Se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia Intensificada en casos de alto riesgo (PEP, jurisdicciones de riesgo y sectores sensibles).
18. Rechazará, suspenderá o terminará relaciones que incumplan los requisitos legales o internos y/o que representen riesgos no mitigables.
19. Está prohibido colaborar con contrapartes que intenten evadir la política o la regulación vigente.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

20. Se ejerce un monitoreo permanente sobre las operaciones, negocios y contratos que, por su naturaleza, perfil de la contraparte o jurisdicción, puedan representar mayor exposición al riesgo.
21. Se identifica, mide, controla y monitorea el riesgo de LA/FT/FPADM mediante estándares de gestión de riesgos y buenas prácticas internacionales.
22. Todas las operaciones inusuales o sospechosas deben documentarse, reportarse a las instancias internas y, cuando corresponda, a las autoridades competentes.
23. Se garantiza la reserva y confidencialidad de la información reportada, prohibiendo su divulgación no autorizada.
24. Existe una línea directa entre colaboradores y el Oficial de Cumplimiento para canalizar reportes, además de la obligación de atender requerimientos de autoridades competentes.
25. Se cuenta con un régimen de sanciones que establece consecuencias frente al incumplimiento de la política, tanto para colaboradores como para contrapartes.
26. Se exige a todas sus contrapartes la adopción de normas éticas y de integridad, así como la aplicación estricta de los lineamientos del Manual SAGRILAFT.
27. Todas las contrapartes deben mantener absoluta confidencialidad frente a la información relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
28. No realizan operaciones ni transacciones en efectivo con sus contrapartes, salvo aquellas que se efectúen a través de cajas menores, las cuales estarán estrictamente reguladas y documentadas conforme a las políticas internas y a la normatividad vigente. El uso de este mecanismo se limita exclusivamente a

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

gastos menores, previamente autorizados, garantizando en todo caso la trazabilidad, transparencia y reducción de riesgos.

29. No realizan, directa ni indirectamente, transacciones, operaciones o negocios que involucren activos virtuales, criptomonedas o cualquier otro instrumento digital que no cuente con respaldo legal, regulación expresa y supervisión de las autoridades competentes en Colombia.

7. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las políticas elaboradas por la Compañía son de estricto cumplimiento por parte de los colaboradores de la compañía y serán actualizadas siempre y cuando se requieran.

7.1 Políticas sobre consulta en listas vinculantes

- La Compañía realizará las consultas y cruces de contrapartes con las listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM. Estas consultas se efectuarán antes de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, accionistas, miembros de junta y socios).
- La Compañía establece requisitos exigentes para la vinculación de clientes, socios, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros relacionados con la compañía y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Constructora.

7.2 Políticas de Conocimiento de Contrapartes

A través de las siguientes políticas se definen los parámetros del proceso de estudio de debida diligencia que se aplicará en la Compañía, para el conocimiento, vinculación y actualización de cada Contraparte (clientes, colaboradores, proveedores, contratistas, asociados en proyectos, accionistas, miembros de Junta

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Directiva), a fin de tomar decisiones suficientemente informadas que permitan reducir la probabilidad de que a través de las operaciones, negocios y contratos de la Compañía, se filtren recursos que provengan de los delitos fuentes del Lavado de Activos o se destinen a la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- La Compañía implementará procedimientos de Debida Diligencia básica, completa e intensificada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus contrapartes y de la fase del proceso de estudio para la vinculación.
- La Compañía actualizará cada 2 años la información de las contrapartes que no presentan señales de alerta LA/FT/FPADM y que mantengan vínculos con la Compañía. En el caso de las contrapartes que presentan señales de alerta, con base en el nivel de riesgo establecido por el Oficial de Cumplimiento, se definirá la vinculación o desvinculación de esta, así como la periodicidad para el monitoreo y actualización de debida diligencia.
- En los casos en los cuales el resultado del estudio de debida diligencia arroje señales de alerta, estas serán analizadas por el Oficial de Cumplimiento para determinar el nivel de riesgo, que, a su vez, será informado al gestor de la solicitud para la toma de decisiones.
- En caso de tener una relación contractual o comercial derivada de los negocios u operaciones con una persona jurídica, debe identificarse el "Beneficiario Final" de dicha compañía. Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio.
- Todas las contrapartes vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la Compañía deberán ser validados en las listas vinculantes obligatorias para Colombia.
- Para el establecimiento de una relación contractual o comercial derivada de los negocios u operaciones con una persona jurídica o natural identificada como Persona Expuesta Políticamente PEP, se aplicará una debida diligencia intensificada para lograr un mayor conocimiento de estas personas.
- Los colaboradores de la Compañía que se relacionan directamente con las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

establecidos y se suministre toda la información requerida, previo a la vinculación de la contraparte y/o renovación del estudio de debida diligencia vigente.

- La recolección de los documentos requisitos para el estudio debida diligencia previo a la celebración de negocios, operaciones y/o contratos, es responsabilidad de cada colaborador que en ejercicio de su rol tenga relacionamiento con contrapartes.

7.3 Políticas de Conocimiento de Socios

- La Compañía deberá identificar con la debida diligencia los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios, incluyendo la identificación de nuevos socios.
- En el proceso de estructuración de negocios, para los nuevos socios, las Gerencias de estructuración serán responsables por el conocimiento de los mismos, que comprende su identificación, actividad económica, características, situación financiera, confiabilidad en el mercado, origen y destino de sus ingresos y egresos; incluyendo la solicitud de los documentos soporte requisito para la debida diligencia y la verificación en listas vinculantes de acuerdo con la política de consulta en listas vinculantes.
- En el caso de los proyectos bajo la modalidad en asocio, consorcio o unión temporal, entre otras; de acuerdo con los roles asignados se debe garantizar a través de clausula en el acuerdo o documento vinculante, que cada parte tenga la obligación de realizar los estudios de debida diligencia a colaboradores / proveedores / contratistas con los que se generen vínculos, operaciones y negocios en desarrollo del proyecto.

7.4 Política de Conocimiento y vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

- La Compañía frente a los procesos de vinculación de contrapartes, cuenta con una debida diligencia intensificada para personas que ostentan condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), su vinculación y aprobación será realizada por una instancia superior.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

7.5 Política de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT

- La Compañía diseña un programa de capacitación y divulgación sobre el SAGRILAFT dirigido a colaboradores con el fin de dar cumplimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. De igual manera se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos Colaboradores y a los terceros cuando sea procedente.

8. DEBER DE RESERVA

Toda la información derivada de la aplicación de esta Política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los colaboradores tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

9. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor a diez (10) años.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política por parte de los colaboradores implica una falta grave. La Compañía establece las políticas y los procedimientos sancionatorios frente a la inobservancia de esta Política, que se aplican en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

El incumplimiento por parte de las demás contrapartes implica la terminación del vínculo comercial, contractual o legal, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles y penales aplicables.

11. RESPONSABLE Y TITULAR DE LA POLÍTICA

La Junta Directiva de la Compañía es responsable de aprobar y hacer cumplir esta Política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

12. VERSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM se revisará cada dos años conforme con la regulación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (en adelante SAGRILAF) o cuando las circunstancias lo ameriten.

En consideración a que la presente política tiene especial impacto sobre terceros, una vez aprobada por la Junta Directiva será publicada en la página web. Cualquier modificación que se haga a la misma debe tener el mismo nivel de divulgación.